CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 1093 DE 2022
MOFICACION No. UNO (01) DE 2023

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 7.
INTERVENTOR:	CONSORCIO VIAL 197 con NIT. 901.602.315-7 (Integrado por VERTICE INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S. con NIT. 901.038.896-5, con participación del 5%, INFRALAR S.A.S., sociedad identificada con el NIT. 900.284.623-1, con participación del 47,5%, y ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S., con NIT. 900.645.004-2, con participación del 47,5%).

Entre los suscritos, **SARA ELVIRA BERROCAL RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.985.513, en calidad de encargada de las funciones de SUBDIRECTOR TECNICO código 0150 Grado 20 de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS a través de la Resolución No. 4256 del 24 de noviembre de 2023 y obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.483.453 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAL 197**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1093 del 26 de julio de 2022, Suspensión No. 01 del 23 de diciembre de 2022 y Aclaración No. 01 de la Suspensión No. 01 del 24 de noviembre de 2023, hemos acordado suscribir el presente documento previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio 1314-2022 del 31 de octubre de 2023 el INTERVENTOR solicita modificar el Contrato de Interventoria Número 1093 de 2022, manifestando:

(…)

"Se requiere con urgencia se nos apruebe la modificación al plan de cargas, puesto que se requieren mayores recursos para el año 2023 y poder atender de forma simultánea los 9 convenios y los más de 30 frentes de trabajo. Situación por la que surge la necesidad imperiosa de solicitar a nivel central del INVIAS un traslado de vigencias futuras del año 2024 al año 2023. Por lo que se requiere su pronunciamiento con el fin de poder realizar de forma idónea la ejecución del contrato de la referencia." (…)

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 14 de noviembre de 2023, suscrito por el representante legal de la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora, quienes expresaron su aval y solicitaron al Comité de Contratación aprobar la adición del contrato.

3. Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 62 del 22 de noviembre de 2023, donde se señaló:

(…)

"EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA HACER EL TRASLADO DE RECURSOS POR VALOR DE $455.191.024 DE LA VIGENCIA 2024 A LA VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO." (…)

4. Que con Memorando 2023I-VBOG-029195 del 23 de noviembre de 2023, la Subdirectora de Vías Regionales (E), solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de modificación del contrato.

5. Que con Memorando 2023I-VBOG-020118 del 27 de octubre de 2023 el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, emite concepto favorable para adelantar la presente modificación, mencionando entre otras cosas lo siguiente:

(…)

"Mencionado lo anterior, es de resaltar, que si el ajuste que requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta los montos autorizados de las Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS. Lo anterior considerando que: 1. Al contar con recursos sin comprometer en la actual vigencia (2023), es posible realizar las inversiones según las necesidades identificadas por las Unidades Ejecutoras, siempre y cuando se encuentren dentro del alcance del proyecto de inversión. 2. El ajuste solicitado por la Unidad Ejecutora corresponde a una modificación de las Vigencias Futuras, pero hacía la baja, es decir, que no se estarían superando los cupos máximos aprobados por el CONFIS para el año futuro, 2025. 3. Teniendo en cuenta que la autorización fenece en la vigencia 2025, no se requiere reprogramar las Vigencias Futuras. 4. Dado que el ajuste que se requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta los montos autorizados de las Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS."

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 1093 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: TRASLADAR la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS ($455.191.024,00) IVA INCLUIDO,** de la vigencia futura autorizada 2024 a la vigencia 2023.

PARÁGRAFO: La presente modificación no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido **EL INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoria No. 1093 de 2022, el cual para todos sus efectos legales quedará así:

(…)

> *"**PARÁGRAFO SEGUNDO:-** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2022-018954 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 1222 del 06 de mayo del 2022, así: **vigencia 2023 $1.905.191.024** y **vigencia 2024 $878.808.440**. Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SEP 47126 del 23 de junio del 2022. (…)*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159023 del 06 de septiembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $455.191.024,00 distribuidos así: a) Del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 por la suma de ($445.191.024) y b) Del rubro C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 por la suma de ($10.000.000).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. **–** EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Angélica Trujillo Arias – Abogada SGCP
Revisó: Cindy Patricia Cervantes – Abogada SGCP